

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

123

MADRID NÚMERO 13

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 595 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don César García Villaraco Corzo, contra las empresas “Sarcris Instalación y Construcción, Sociedad Limitada”, “Maintenance Ibérica, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, e “Instalaciones Térmicas Gallego, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 326 de 2011

En Madrid, a 15 de septiembre de 2011.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 del Juzgado de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don César García Villaraco Corzo, que comparece asistido del letrado don Fernando Esteban Muñoz, y de otra, como demandadas, “Sarcris Instalación y Construcción, Sociedad Limitada”, “Maintenance Ibérica, Sociedad Anónima”, que no comparecen, Fondo de Garantía Salarial, que comparece asistido de doña Gloria Pérez González, e “Instalaciones Térmicas Gallego, Sociedad Limitada”, que comparece representada por doña Aída Jiménez Espí, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por Fondo de Garantía Salarial, debo desestimar —sin entrar en el Fondo del asunto— la demanda interpuesta por don César García-Villaraco Corzo, contra “Sarcris Instalación y Construcción, Sociedad Limitada”, “Maintenance Ibérica, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, e “Instalaciones Térmicas Gallego, Sociedad Limitada”, advirtiéndole al actor que habrá de interponer una nueva demanda ante la jurisdicción ordinaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2511, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 2, de Madrid, de este Juzgado, con el número 2511/0000/00/0595/10, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sarcris Instalación y Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de octubre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.688/11)